

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400224
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Diversidad funcional. Demora valoración grado.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 19/01/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2400224, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Alicante, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos informaba que el 19/05/2023 se presentó una solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad de la persona titular de derechos y, a pesar de haber transcurrido ocho meses, la Administración no había dado respuesta alguna.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 22/01/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. ¿Dispone de la documentación oportuna para resolver la solicitud de valoración de grado de discapacidad de la titular de derechos?
2. ¿Cuándo prevé resolver esa solicitud?
3. ¿Qué demora arrastra la Dirección Territorial de esta Conselleria en Alicante en estas valoraciones?
4. Aporte la documentación o información que estime de interés en este asunto.

El 20/02/2024 registramos el informe recibido de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con el siguiente contenido:

En contestación a la petición de informe sobre la queja presentada al Síndic de Greuges a nombre de (...), sobre la demora en la resolución de su solicitud de grado de discapacidad, se le informa lo siguiente:

Dicha solicitud tuvo entrada el 19/05/2023 y en este momento se encuentra en fase de estudio por parte del Equipo Técnico. Actualmente se están resolviendo las solicitudes que han tenido entrada a principios del mes de octubre de 2022, todavía no podemos saber si la valoración se realizará mediante cita presencial o bien se valorará por consulta en los registros respectivos (ABUCASIS / ADA).

Existe la posibilidad de que una solicitud se valore por trámite de urgencia, siempre que esté debidamente justificada (urgencias sociales, prioritarios o por motivos laborales).

La demora que ahora mismo existe en el centro se debe en gran medida a la creciente afluencia de solicitudes, motivo por el cual se sigue un orden riguroso según la fecha de registro de entrada. Somos conscientes del daño que causa la no resolución en plazo de las solicitudes y estamos haciendo lo posible para reducir los tiempos de espera.

En fecha 20/02/2024 dimos traslado del informe de la Conselleria a la persona promotora por si deseaba realizar alguna alegación.

En la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2400224, de 22/03/2024](#), insistimos en la necesidad de resolver de inmediato la solicitud de valoración del grado de discapacidad de la persona interesada, pero en el informe recibido el 30/04/2024 se nos comunicó lo siguiente:

(...) Con fecha 19/05/2023, tiene entrada en este centro dicha solicitud, encontrándose ahora mismo en fase de estudio por parte del Equipo Técnico, todavía no podemos saber si la valoración se realizará mediante cita presencial o bien se valorará por consulta en los registros respectivos (ABUCASIS / ADA).

Respecto a las recomendaciones efectuadas por el Síndic de Greuges, cabe destacar:

- 1- Las resoluciones surten efecto siempre desde la fecha de solicitud, por tanto, es desde esa fecha que tienen reconocidos todos los derechos que les puedan corresponder.
- 2- Somos conscientes del daño que causa la no resolución en plazo de las solicitudes y estamos haciendo lo posible para reducir los tiempos de espera y con el esfuerzo de todos vamos dando pasos en ese sentido.
- 3- Debido al actual volumen de solicitudes que se encuentran en proceso de tramitación, la resolución de estas se ve ralentizada siguiendo un riguroso orden de fecha de entrada de los expedientes.
- 4- Aceptamos sus consideraciones y continuaremos con la implementación de medidas para su adecuado cumplimiento.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 22/03/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La referida Conselleria ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, pero ha incumplido nuestras principales consideraciones pues la persona interesada aún no ha sido valorada para certificar su grado de discapacidad a pesar de haber transcurrido más de 11 meses desde la solicitud.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana